



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021 - MDLH / CM

La Huaca 09 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de La Huaca, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, su artículo 40° señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2.9 del artículo 84° de la citada Ley, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Agrega que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Y para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Plaza de armas S/N - La Huaca - Provincia de Paita - Departamento de Piura
Email: municipihuaca@huananet.com, munilahuaca@munilahuaca.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021 - MDLH / CM

Que, mediante Informe N° 00438-2021-SDHSS/MDLH, de 27 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicio Social considera necesaria e importante la participación de los jóvenes, por ende, se realizó un mapeo de organizaciones juveniles de nuestro distrito teniendo como resultado la existencia de ocho organizaciones y/o grupos juveniles que se encuentran organizados, haciendo un total de 70 jóvenes miembros de los diferentes grupos y/o organizaciones;

Que, a través del Informe Legal N° 0140-2021- MDLH/BHRC-AL-EXT, de 7 de setiembre de 2021, es de opinión que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza que crea el Consejo Distrital de la Juventud del distrito de La Huaca;

Que, el Consejo Distrital de la Juventud es el espacio de convergencia y participación de los jóvenes. Se define como un espacio de diálogo, análisis y propuesta concertada entre las y los jóvenes organizados y no organizados, la Municipalidad Distrital e instituciones públicas y privadas que desarrollan actividades a favor de los y las jóvenes;

Que, el Consejo Distrital de la Juventud es un espacio que cuenta con reconocimiento de la Municipalidad Distrital a través de ordenanza o acuerdo de consejo, y trabaja coordinadamente con el estamento u órgano responsable de juventudes de la municipalidad distrital;

Que, teniendo en cuenta que la población joven constituye un actor estratégico en el proceso de desarrollo de toda sociedad y en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que la Municipalidad Distrital de La Huaca apruebe la Creación y Conformación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de La Huaca, como un organismo de representación, concertación, consulta y participación democrática de la juventud que contribuye al diálogo entre las instituciones públicas, privadas y las organizaciones juveniles del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL

CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo Primero.- CREAR el Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital de La Huaca, o también denominado Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca, o en las siglas "CDJ-MDLH" como órgano consultivo, representativo, concertador, de coordinación y de participación democrática de la juventud en el distrito de La Huaca.

Artículo Segundo.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

El Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital de La Huaca tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Representar a las juventudes del distrito ante el Consejo Provincial de la Juventud, y otras instancias distritales, provinciales y regionales.
- Convocar a las organizaciones juveniles en congresos distritales de juventudes o eventos similares.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021 - MDLH / CM

- c) Promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en el distrito.
- d) Actuar como instancia de consulta ante la municipalidad distrital y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- e) Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la municipalidad distrital.
- f) Promover, participar, consultar y concertar en el proceso de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes del distrito.
- g) Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad Distrital de La Huaca.
- h) Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por las organizaciones y los jóvenes del distrito.
- i) Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud en el distrito.
- j) Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de los jóvenes del distrito, para darlas a conocer a la opinión pública.
- k) Fomentar la formalización y registro de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes del distrito.
- l) Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de plan distrital de la juventud, incorporando las prioridades del distrito, relacionándolas con los lineamientos de las políticas distritales, provinciales, regionales y nacionales en materia de juventud.
- m) Elaborar sus propios estatutos.

DE LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Tercero.- ORGANIZACIÓN

El Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca para el ejercicio de sus funciones contempla las siguientes instancias de decisión, dirección y cargos:

- a) El Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca
- b) El Secretario del Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca
- c) El Primer Sub Secretario Distrital de la Juventud de La Huaca
- d) El Segundo Sub Secretario Distrital de la Juventud de La Huaca
- e) El Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca
- f) Grupos de Trabajo del Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca

Artículo Cuarto.- CONFORMACIÓN

El Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca estará conformado por adolescentes y jóvenes comprendidos entre de 15 y 29 años de edad con domicilio en el distrito representantes de las organizaciones juveniles, instituciones educativas secundarias, secciones de juventud de organizaciones sociales, religiosas, políticas, gremiales y culturales de la jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021 - MDLH / CM

Artículo Quinto.- PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE LA HUACA

El pleno es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutive del Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Lo conforman todos sus miembros, los cuales se reúnen en sesiones plenarias.

Artículo Sexto.- SECRETARIO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE LA HUACA

El Secretario del Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca es el representante Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca y asume compromiso de representar a las juventudes del distrito al que pertenece. Es elegido por los representantes de las organizaciones juveniles y de los otros estamentos de las juventudes del distrito de La Huaca, en voto secreto.

Artículo Séptimo.- PRIMER SUB SECRETARIO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE LA HUACA

Es uno de los consejeros que asume la representación del CDJ cuando el Secretario esté ausente, se lo encargue o este sea destituido.

Artículo Octavo.- SEGUNDO SUB SECRETARIO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE LA HUACA

Es uno de los consejeros que asume el cargo de Primer Sub Secretario en caso este último pase a ser Secretario Distrital.

Artículo Noveno.- SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE LA HUACA

El Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de sus funciones del Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca. Es un funcionario designado por la Municipalidad Distrital de La Huaca para que cumpla las funciones de brindar asistencia técnica y participará de las sesiones del Pleno en su calidad de asesor con voz y sin voto.

Artículo Décimo.- GRUPOS DE TRABAJO

Los Grupos de Trabajo del Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca son instancias que se conforman y funcionan de acuerdo a las temáticas priorizadas por las juventudes del distrito.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo Décimo Primero.- COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral es elegido por elección consensuada en una reunión de organizaciones juveniles y para iniciar sus funciones es refrendada por una resolución gerencial, de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte. Es un órgano autónomo, que tendrá a cargo la elaboración del cronograma electoral, es responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral de los consejeros del CDJ. Sus funciones culminan con la proclamación de los candidatos ganadores que integrarán el Consejo Distrital de la Juventud.

Artículo Décimo Segundo.- CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN

El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros, propuesto por las organizaciones juveniles que participen en el proceso de creación del CDJ. El cargo es ad honórem e irrenunciable hasta el final del proceso electoral.

La elección del Comité Electoral será de la siguiente manera:

Las organizaciones juveniles participantes elegirán un delegado que los represente con voz y voto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021 - MDLH / CM

Los delegados con voz y voto en ese proceso elegirán a una terna (3 miembros) de forma concertada.

Al final del proceso de elección del Comité Electoral se levantará un acta de conformidad.

Artículo Décimo Tercero.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

- Elaborar el reglamento del proceso electoral y publicarlo.
- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y revisar las objeciones, resolver en definitiva las controversias sobre materia electoral en el proceso de conformación de los consejeros del CDJ.
- Publicar el padrón de organizaciones juveniles, AAHH, IIEE que participarán con sus representantes, cumpliendo el reglamento del Proceso Electoral del CDJ.
- Elaborar el Cronograma del Proceso Electoral que se dividirá en cuatro fases:
 - Primera fase: Elección de los 4 consejeros que representarán a los jóvenes de las IE del distrito.
 - Segunda fase: Elección de los 3 consejeros que representarán a los jóvenes de los AAHH y Sectores del distrito.
 - Tercera fase: Elección de los 8 consejeros que representarán a las organizaciones juveniles del distrito.
 - Cuarta fase: Reunión del pleno de 15 consejeros y la elección del Secretario General del CDJ con voto secreto.
- Inscribir a los participantes del proceso electoral según los requisitos dispuestos para cada sector específico.
- Preparar y suscribir las actas de conformidad de cada fase del proceso electoral y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- Resolver las observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- Proclamar y acreditar a los representantes elegidos, otorgar credenciales.
- Comunicar al Alcalde de la Municipalidad distrital de La Huaca, los resultados del proceso electoral.
- Sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo Décimo Cuarto.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A CONSEJEROS POR AAHH
Para el caso de los candidatos por AAHH, deben contar con los siguientes requisitos:

1. Tener entre 15 a 29 años de edad.
2. Residir en el AAHH del distrito por el que postulan.
3. Presentar Carta de recomendación del dirigente vecinal a la jurisdicción del distrito de La Huaca.

Plaza de armas S/N - La Huaca - Provincia de Paita - Departamento de Piura
Email: munilahuaca@hotmail.com, munilahuaca@munilahuaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021 – MDLH / CM

4. Es impedimento causal de inhabilitación para postular al CDJ el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo.

Artículo Décimo Quinto.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A CONSEJEROS POR IE

1. Tener entre 15 a 18 años de edad.
2. Pertenecer del 1ero al 5to grado de secundaria de la IE perteneciente a La Huaca.
3. Presentar Carta de recomendación del Director de la IE del distrito de La Huaca.
4. Es impedimento causal de inhabilitación para postular al CDJ el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo.

Artículo Décimo Sexto.- DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS POR LAS ORGANIZACIONES JUVENILES.

Los miembros de las organizaciones juveniles que deseen participar como candidatos en el proceso electoral de los miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener entre 15 a 29 años.
2. Residir en el distrito La Huaca
3. Ser representante de una organización juvenil inscrita en RUOS; de no cumplir con este requisito, en caso de ser elegido como consejero, se debe comprometer a registrarse en el RUOS en un plazo no mayor a 15 días, si no cumple pierde su vacante como consejero.
4. Su organización juvenil tiene que tener un periodo de actividad de por lo menos medio año (6 meses de actividad). Sustentándolo con un informe de actividades o con una institución que avale el tiempo de actividades de la organización.
5. Solo puede haber un candidato por organización.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo Décimo Séptimo.- ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral para la conformación del CDJ es diferenciado, por representación de estamentos (Instituciones Educativas, Asentamientos Humanos y Organizaciones juveniles).

- 1) El proceso electoral para consejeros por Institución Educativa
 - Los representantes de Colegios serán informados sobre la importancia y funciones del CDJ.
 - Los representantes expondrán sus propuestas que buscarán llevar a cabo una vez sean elegidos consejeros.
 - Los representantes proponen y eligen a los cuatro (4) consejeros mediante consenso.
- 2) El proceso para consejeros por Asentamientos Humanos
 - Los representantes de AAHH serán informados sobre la importancia y funciones del CDJ.
 - Los representantes expondrán sus propuestas que buscarán llevar a cabo una vez sean elegidos consejeros.
 - Los representantes proponen y eligen a los tres (3) consejeros mediante consenso.
- 3) El proceso electoral para consejeros por Organización Juvenil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021 – MDLH / CM

- Los representantes de organizaciones juveniles presentaran su postulación al comité electoral.
- El comité electoral evaluará y validará la participación de cada organización teniendo en cuenta el reglamento especificado en el cronograma la validación y la publicación del padrón de candidatos miembros de las organizaciones participantes.

CRONOGRAMA

- Inscripciones.
 - Presentación de organizaciones inscritas.
 - Tachas y observaciones.
 - Se levanta observaciones
 - Publicación de organizaciones aptas.
 - Elección de los 8 consejeros de las organizaciones juveniles.
 - Los representantes eligen por medio de votación a sus ocho (8) consejeros luego de exponer ideas.
 - Si solo hubiera 8 postulantes al Consejo, estos son designados automáticamente.
- De la votación de consejeros de organizaciones juveniles

- Los votantes son todas las organizaciones que cumplen los requisitos del Artículo N° 14 y hayan sido presentadas como candidatas el día previsto de acuerdo al cronograma.
- El día de la votación. A cada representante de una organización apta para la elección se le dará una cartilla que contenga los datos de todos los candidatos: nombres completos, nombre de organización, edad y DNI. Cada representante apto deberá escoger de la cartilla a 8 personas, que son las que sugiere como consejeros de organizaciones juveniles, para ello deberá marcar con un aspa (X) o cruz (+) en el casillero de su candidato. Cuando la votación acabe se seleccionará como consejeros a las 8 personas más votadas.

- El voto será secreto mediante un ánfora

Este encuentro se debe llevar a cabo conducido por el Comité Electoral. Al concluir la jornada electoral se llevará el escrutinio y luego se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:

- Acta de desarrollo del encuentro de elección.
- Hora de inicio y conclusión del proceso electoral.
- Relación de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
- Firma de los miembros del Comité Electoral.

Artículo Décimo Octavo.- DE LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) PRIMER SUBSECRETARIO (A) Y SEGUNDO SUB SECRETARIO DISTRITAL.

- Los consejeros presentan su postulación ante el comité electoral mediante lista.
- La lista es cerrada y comprende los postulantes para Secretario y Sub Secretarios, con copias de su DNI y nombre de la organización, AA.HH., II.EE. o sector al que pertenecen. La lista debe ser integrada entre los consejeros escogidos.
- Si solo hubiera 1 lista postulante, estos son designados automáticamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021 - MDLH / CM

- El voto será secreto y se realizará después de la exposición de ideas y/o debate de las listas participantes. En caso de que solo haya una lista participante, también debe exponer sus ideas.

Este encuentro se debe llevar a cabo conducido por el Comité Electoral. Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:

- Acta de desarrollo del encuentro de elección.
- Hora de inicio y conclusión del proceso electoral.
- Relación de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
- Firma de los miembros del Comité Electoral.

CAPÍTULO VI

DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Artículo Décimo Noveno.- PROCLAMACIÓN

Los miembros del Comité Electoral entregarán los resultados finales contenidos en las Actas Electorales

El comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de los consejeros electos y adjuntando las actas de conformidad.

Artículo Vigésimo.- DEL RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD (CDJ) DE LA HUACA

Mediante Resolución de Alcaldía se reconocerá oficialmente a los quince (15) jóvenes consejeros del Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca; así como al Secretario Distrital, Subsecretario y al Secretario Técnico designado por la Gerencia en mención.

CAPÍTULO VII

DEL PERIODO DE REPRESENTACIÓN Y

CAUSALES DE DESTITUCIÓN

Artículo Vigésimo Primero.- PERÍODO DE REPRESENTACIÓN

Los cargos e instancias de organización del Consejo Distrital de la Juventud de La Huaca son de elección democrática por el periodo de un (1) año, salvo el cargo de Secretario Técnico, que es por designación del Alcalde. Todos los cargos se reconocen mediante resolución de Alcaldía.

Artículo Vigésimo Segundo.- CAUSALES DE DESTITUCIÓN DE SECRETARIO Y CONSEJEROS

- Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso
- Enfermedad o impedimento físico permanente
- Inconcurencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas o 5 no consecutivas durante 3 meses
- Cambio de residencia fuera de la respectiva jurisdicción del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021 – MDLH / CM

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde Distrital de La Huaca para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente ordenanza.

Segunda.- La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicio Social y demás unidades orgánicas competentes implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Cuarto.- El Pleno del CDJ de La Huaca se encargará de la elaboración y aprobación de su estatuto, en un plazo máximo sesenta (60) días.

Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE



C.c.:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Servicios Sociales.
APP.